CERTIFICO: Que el Pleno de esta Excma. Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día veinte de noviembre del año en curso adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren: ----------

"21.- MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y SERVICIOS 2024-2027, DEL PLAN DE ALDEAS 2024-2027 Y DEL PLAN DE HUMANIZACIÓN DE ENTORNOS URBANOS Y AGENDA RURAL 2024-2027. (GEX: 2024/4011).- Visto el expediente de su razón, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe propuesta suscrito por la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio y conformado por el Jefe del mismo, de fecha 31 de octubre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2024, aprobó las "Normas para la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027", así como las cuantías económicas que resultan de la aplicación de los criterios objetivos para la distribución de los fondos.

Asimismo, el Pleno de esta Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2024, acordó aprobar provisionalmente los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024 – 2027, y, en sesión ordinaria de 29 de julio de 2024, acordó aprobar definitivamente los citados Planes Provinciales.

El artículo 13 de las Normas, dedicado a regular las "Medidas de difusión: Cartel de Obra", señala en su apartado 2, que en el caso de las inversiones, las empresas contratistas adjudicatarias de las obras incluidas en estos Planes Provinciales deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad a la financiación por parte de la Diputación de Córdoba de la inversión, debiendo utilizarse los carteles de obra que, en su momento, se aprueben por el Pleno de esta Diputación Provincial.

Segundo.- El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2024, aprobó las "Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Aldeas 2024-2027", así como las cuantías económicas que resultan de la aplicación de los criterios objetivos para la distribución de los fondos.

Asimismo, el Pleno de esta Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2024, acordó aprobar provisionalmente el Plan de Aldeas 2024 – 2027, y, en sesión ordinaria de 29 de julio de 2024, acordó aprobar definitivamente el citado Plan Provincial.

El artículo 13 de las Normas, dedicado a regular las "Medidas de difusión: Cartel de Obra", señala en su apartado 2, que en el caso de las inversiones, las empresas contratistas adjudicatarias de las obras incluidas en estos Planes Provinciales deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad a la financiación por parte de la Diputación de Córdoba de la inversión, debiendo utilizarse los carteles de obra que, en su momento, se aprueben por el Pleno de esta Diputación Provincial.

Tercero.- El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2024, aprobó las "Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 21-11-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 21-11-2024

Código seguro verificación (CSV) F0F1 A915 92B7 319F 0D9A

F0F1A91592B7319F0D9A

pie_firma_largo_dipu_01

Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027", así como las cuantías económicas que resultan de la aplicación de los criterios objetivos para la distribución de los fondos.

Asimismo, el Pleno de esta Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2024, acordó aprobar provisionalmente el Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024 – 2027, y, en sesión ordinaria de 16 de octubre de 2024, acordó aprobar definitivamente el citado Plan Provincial.

El artículo 13 de las Normas, dedicado a regular las "Medidas de difusión: Cartel de Obra", señala en su apartado 2, que en el caso de las inversiones, las empresas contratistas adjudicatarias de las obras incluidas en estos Planes Provinciales deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad a la financiación por parte de la Diputación de Córdoba de la inversión, debiendo utilizarse los carteles de obra que, en su momento, se aprueben por el Pleno de esta Diputación Provincial.

Cuarto.- La Oficina de Comunicación e Imagen de esta Diputación Provincial remite a la Vicepresidencia 1ª las medidas de difusión que deben utilizarse para la publicidad de las actuaciones incluidas en los respectivos Planes Provinciales.

Para ello, indica los formatos de difusión y las medidas de las vallas o carteles publicitarios que se recogen como Anexo a este informe-propuesta, así como la literalidad del texto que debe constar en el artículo 13 de las respectivas Normas reguladoras de los tres Planes Provinciales para su inclusión en las redes sociales con el siguiente tenor literal:

"*Al margen de los mecanismos anteriores, todos los beneficiarios deberán incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube…), una breve descripción del Proyecto y/o Actividad con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba.*
En las redes sociales se seguirá el siguiente texto tipo: "(Beneficiario) ha recibido una ayuda de la Diputación Provincial de Córdoba dentro del PLAN (PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS / PLAN DE ALDEAS / PLAN DE HUMANIZACIÓN DE ENTORNOS URBANOS Y AGENDA RURAL), para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación) #DiputaciónInvierte".

Quinto.- El Sr. Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de esta Excma. Diputación Provincial, a la vista de la propuesta remitida por la Oficina de Comunicación e Imagen, mediante orden de inicio, señala la necesidad de modificar el artículo 13 de cada una de las respectivas Normas que regulan los Planes Provinciales 2024 – 2027, el Plan de Aldeas 2024 – 2027 y el Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024 – 2027. Este artículo 13 de las respectivas Normas regula las medidas de difusión de las actuaciones incluidas en cada uno de ellos y en el que se indica que la publicidad se debe realizar con los carteles de obra que, en su momento, apruebe el Pleno de esta Diputación Provincial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.

La legislación aplicable al presente expediente es la que a continuación se relaciona:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 21-11-2024
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 21-11-2024
Código seguro verificación (CSV) F0F1 A915 92B7 319F 0D9A
F0F1A91592B7319F0D9A
pie_firma_largo_dipu_01

Segundo.- La Diputación Provincial tiene atribuida la competencia para la aprobación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027, en virtud de los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 31 a 34 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Tercero.- El artículo 13 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía regula el procedimiento de elaboración de los planes y programas de asistencia económica indicando las fases para la formación de los mismos.

"*Artículo 13. Asistencia económica de la provincia al municipio.*

2. Los planes y programas de asistencia económica se regularán por norma provincial. En todo caso, el procedimiento de elaboración se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales, y se compondrá de las siguientes fases:

a) La diputación provincial recabará de los ayuntamientos información detallada sobre sus necesidades e intereses peculiares.

b) Conforme a la información recabada, la diputación provincial fijará los criterios básicos para la priorización de las propuestas municipales. En todo caso, entre dichos criterios se incluirá el apoyo preferente a los municipios de menor población.

c) Considerando los criterios básicos aprobados por la diputación provincial, cada ayuntamiento formulará su propuesta priorizada de asistencia económica.

d) Partiendo de las propuestas municipales, la diputación provincial formulará un proyecto de plan o programa de asistencia económica, cuyo contenido tendrá en cuenta las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.

e) El proyecto de plan o programa de asistencia económica provincial se someterá a un trámite de consulta o audiencia de los ayuntamientos, dirigido a la consecución de acuerdos.

f) Terminado el trámite de audiencia, la diputación provincial introducirá las modificaciones oportunas en el proyecto. Si de las modificaciones pudiera resultar perjuicio o afección singular para uno o varios municipios, la diputación iniciará un trámite extraordinario de consultas con todos los municipios interesados.

g) La aprobación definitiva del plan o programa de asistencia económica corresponderá a la diputación provincial. Cualquier rechazo de las prioridades municipales será motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la asistencia para otra obra, actividad o servicio incluido en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.

h) Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)."

Por su parte, el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local regula asimismo el procedimiento para la aprobación de los planes provinciales y dispone que:

"*1. Para el desarrollo de la cooperación, las Diputaciones, con participación de los Ayuntamientos, redactarán los planes provinciales establecidos en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

2. Su contenido podrá diferenciarse por servicios o zonas.

3. Dichos planes se insertarán en el "Boletín Oficial de la Provincia" para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de diez días.

4. Los planes de cooperación serán aprobados por las Diputaciones después de haber dado participación a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, y previo informe de la Comisión Provincial de Colaboración con las Corporaciones Locales.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 21-11-2024
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 21-11-2024

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) F0F1 A915 92B7 319F 0D9A

F0F1A91592B7319F0D9A

5. Aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo."

Las "Normas para la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027", al tener el carácter de norma provincial, se podrán modificar siguiendo los mismos trámites que se requiere para su aprobación y para la formación de los Planes Provinciales en los artículos anteriormente indicados.

Cuarto.- La modificación que pretenden realizarse en el artículo 13 de las "Normas que regulan la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024 - 2027" es la que se indica y como quedaría redactado:

"***13. MEDIDAS DE DIFUSIÓN: CARTEL DE OBRA.***

13.1. Las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar una adecuada publicidad al carácter público de la actuación y a su financiación por parte de la Diputación Provincial de Córdoba. Estas medidas deberán adecuarse al objeto de la subvención.

13.2. En el caso de las inversiones, las empresas contratistas adjudicatarias de las obras incluidas en estos Planes Provinciales deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad a la financiación por parte de la Diputación de Córdoba de la inversión, debiendo utilizarse los carteles de obra que se Anexan a estas Normas.

13.3. El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo (importe de adjudicación)/presupuesto de licitación del contrato, de acuerdo al principio de proporcionalidad (Anexo V):

1. *No es necesario cartel: Presupuesto inferior a 6.000 €.*
2. *Cartel 1000 (mm.) x 750 (mm.): Presupuesto desde 6.000 € hasta 11.999 €.*
3. *Cartel 1500 (mm.) x 1125 (mm.): Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500 €.*
4. *Cartel 2000 (mm.) x 1500 (mm.): Presupuesto superior a 60.500 €.*

13.4. Al margen de los mecanismos anteriores, todos los beneficiarios deberán incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube…), una breve descripción del Proyecto y/o Actividad con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba. En las redes sociales se seguirá el siguiente texto tipo:

"(Beneficiario) ha recibido una ayuda de la Diputación Provincial de Córdoba dentro de los PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y SERVICIOS 2024 - 2027, para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación) #DiputaciónInvierte".

13.5. A tal efecto, durante la ejecución de las obras, es obligatorio instalar carteles de obra informativos. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto, debiendo mantenerse tres meses desde la finalización de la obra."

Quinto.- La modificación que pretenden realizarse en el artículo 13 de las "Normas que regulan la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Aldeas 2024 - 2027" es la que se indica y como quedaría redactado:

"***13. MEDIDAS DE DIFUSIÓN: CARTEL DE OBRA.***

13.1. Las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar una adecuada publicidad al carácter público de la actuación y a

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 21-11-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 21-11-2024

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) F0F1 A915 92B7 319F 0D9A

F0F1A91592B7319F0D9A

su financiación por parte de la Diputación Provincial de Córdoba. Estas medidas deberán adecuarse al objeto de la subvención.

13.2. En el caso de las inversiones, las empresas contratistas adjudicatarias de las obras incluidas en estos Planes Provinciales deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad a la financiación por parte de la Diputación de Córdoba de la inversión, debiendo utilizarse los carteles de obra que se Anexan a estas Normas.

13.3. El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo (importe de adjudicación)/presupuesto de licitación del contrato, de acuerdo al principio de proporcionalidad (Anexo V):

1. *No es necesario cartel: Presupuesto inferior a 6.000 €.*
2. *Cartel 1000 (mm.) x 750 (mm.): Presupuesto desde 6.000 € hasta 11.999 €.*
3. *Cartel 1500 (mm.) x 1125 (mm.): Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500 €.*
4. *Cartel 2000 (mm.) x 1500 (mm.): Presupuesto superior a 60.500 €.*

13.4. Al margen de los mecanismos anteriores, todos los beneficiarios deberán incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube…), una breve descripción del Proyecto y/o Actividad con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba. En las redes sociales se seguirá el siguiente texto tipo:

"(Beneficiario) ha recibido una ayuda de la Diputación Provincial de Córdoba dentro del PLAN PROVINCIAL DE ALDEAS 2024 - 2027, para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación) #DiputaciónInvierte".

13.5. A tal efecto, durante la ejecución de las obras, es obligatorio instalar carteles de obra informativos. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto, debiendo mantenerse tres meses desde la finalización de la obra."

Sexto.- La modificación que pretenden realizarse en el artículo 13 de las "Normas que regulan la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024 - 2027" es la que se indica y como quedaría redactado:

"***13. MEDIDAS DE DIFUSIÓN: CARTEL DE OBRA.***

13.1. Las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar una adecuada publicidad al carácter público de la actuación y a su financiación por parte de la Diputación Provincial de Córdoba. Estas medidas deberán adecuarse al objeto de la aportación económica.

13.2. En el caso de las inversiones, las empresas contratistas adjudicatarias de las obras incluidas en estos Planes Provinciales deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad a la financiación por parte de la Diputación de Córdoba de la inversión, debiendo utilizarse los carteles de obra que se Anexan a estas Normas.

13.3. El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo (importe de adjudicación)/presupuesto de licitación del contrato, de acuerdo al principio de proporcionalidad (Anexo V):

1. *No es necesario cartel: Presupuesto inferior a 6.000 €.*
2. *Cartel 1000 (mm.) x 750 (mm.): Presupuesto desde 6.000 € hasta 11.999 €.*

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 21-11-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 21-11-2024

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) F0F1 A915 92B7 319F 0D9A

F0F1A91592B7319F0D9A

3. Cartel 1500 (mm.) x 1125 (mm.): Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500 €.
4. Cartel 2000 (mm.) x 1500 (mm.): Presupuesto superior a 60.500 €.

13.4. Al margen de los mecanismos anteriores, todos los beneficiarios deberán incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube…), una breve descripción del Proyecto y/o Actividad con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba. En las redes sociales se seguirá el siguiente texto tipo:

"(Beneficiario) ha recibido una ayuda de la Diputación Provincial de Córdoba dentro del PLAN PROVINCIAL DE HUMANIZACIÓN DE ENTORNOS URBANOS Y AGENDA RURAL 2024 - 2027, para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación) #DiputaciónInvierte".

13.5. A tal efecto, durante la ejecución de las obras, es obligatorio instalar carteles de obra informativos. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto, debiendo mantenerse tres meses desde la finalización de la obra.

13.6. Cuando la entidad local haya solicitado la redacción de un instrumento de ordenación urbanística, deberá incluir la imagen institucional de la Diputación Provincial de Córdoba con la leyenda "Financiado por: la Excma. Diputación Provincial de Córdoba" en el documento técnico redactado."

Séptimo.- De conformidad con el artículo 32.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículo 13.2.h) de la LAULA, las modificaciones que se realicen deberán seguir el mismo trámite descrito en estos preceptos, que son la aprobación por el Pleno de esta Diputación Provincial, así como la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse las alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de diez días.

La modificación puntual, que pretende introducirse en los artículos dedicados a las "Medidas de difusión: Cartel de obra" de las Normas que regulan los Planes Provinciales, detalla la publicidad que las entidades locales deben realizar sobre las actuaciones incluidas en los correspondientes Planes Provinciales. Esto no conllevaría una alteración de las solicitudes que pudieran presentarse por las entidades locales.

Octavo.- La modificación de las Normas de los respectivos Planes Provinciales no implica un gasto público adicional.

Noveno.- De conformidad con los artículos 13.2 apartados b) y c) de la LAULA y 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases Reguladoras de Régimen Local, la modificación de las "Normas para la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027", de las "Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Aldeas 2024-2027" y de las "Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027", debe ser aprobada por el Pleno de esta Diputación Provincial.

Décimo.- En virtud del artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, el Acuerdo de modificación de las respectivas Normas deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que en este caso, el Anexo I de la Norma provincial contiene las cuantías económicas que inicialmente corresponden a cada entidad local, con lo cual el Acuerdo de modificación de esta Norma no tiene como destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas. Por ello, por razones de seguridad jurídica, además de la publicación

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 21-11-2024
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 21-11-2024
Código seguro verificación (CSV) F0F1 A915 92B7 319F 0D9A
F0F1A91592B7319F0D9A
pie_firma_largo_dipu_01

en el Boletín Oficial de la Provincia, deberá realizarse la notificación a cada una de las entidades locales, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017), el acuerdo de modificación de las Normas de los respectivos Planes Provinciales deberá ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia.

En cuanto a la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), regulada en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debemos partir de que los Planes Provinciales se rigen por su normativa específica, siendo de aplicación supletoria la normativa de subvenciones únicamente en los supuestos no previstos en la norma que les resulta de aplicación. Por lo que, las aportaciones económicas que realizan las Diputaciones Provinciales a las entidades locales no pueden considerarse subvenciones, sino asistencia económica, como define el artículo 36.1.b) de la LRBRL, así como el artículo 13 de la LAULA al atribuirle las competencias propias que les corresponden.

El artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, prevé que la publicidad de los planes provinciales se realice con la inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, esta publicidad se ofrece a través del Portal de Tranparencia, anteriormente analizado. Por lo que, la publicidad que se realiza de los Planes, al ser insertados en el BOP y en el Portal de Transparencia, se entiende cumplida.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Técnica que suscribe entiende que no es necesaria la publicación en la BDNS, no obstante las Normas de los respectivos Planes Provinciales han sido publicados en esta plataforma al objeto de darles una mayor difusión, por lo que es conveniente la publicación de la modificación en esta Base de Datos.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación del contenido de los respectivos artículos 13 dedicado a las “Medidas de difusión: Cartel de obra” en las “Normas para la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027”, en las “Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Aldeas 2024-2027” y en las “Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027”, quedando la literalidad como sigue:

1. “Normas para la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027”:

   “*13. MEDIDAS DE DIFUSIÓN: CARTEL DE OBRA.*

   13.1. Las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar una adecuada publicidad al carácter público de la actuación y a su financiación por parte de la Diputación Provincial de Córdoba. Estas medidas deberán adecuarse al objeto de la subvención.

   13.2. En el caso de las inversiones, las empresas contratistas adjudicatarias de las obras incluidas en estos Planes Provinciales deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad a la financiación por parte de la

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 21-11-2024
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 21-11-2024
Código seguro verificación (CSV) F0F1 A915 92B7 319F 0D9A
F0F1A91592B7319F0D9A
pie_firma_largo_dipu_01

Diputación de Córdoba de la inversión, debiendo utilizarse los carteles de obra que se Anexan a estas Normas.

13.3. El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo (importe de adjudicación)/presupuesto de licitación del contrato, de acuerdo al principio de proporcionalidad (Anexo V):

1. *No es necesario cartel: Presupuesto inferior a 6.000 €.*
2. *Cartel 1000 (mm.) x 750 (mm.): Presupuesto desde 6.000 € hasta 11.999 €.*
3. *Cartel 1500 (mm.) x 1125 (mm.): Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500 €.*
4. *Cartel 2000 (mm.) x 1500 (mm.): Presupuesto superior a 60.500 €.*

13.4. Al margen de los mecanismos anteriores, todos los beneficiarios deberán incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube…), una breve descripción del Proyecto y/o Actividad con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba. En las redes sociales se seguirá el siguiente texto tipo:

"(Beneficiario) ha recibido una ayuda de la Diputación Provincial de Córdoba dentro de los PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y SERVICIOS 2024 - 2027, para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación) #DiputaciónInvierte".

13.5. A tal efecto, durante la ejecución de las obras, es obligatorio instalar carteles de obra informativos. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto, debiendo mantenerse tres meses desde la finalización de la obra."

2. "Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Aldeas 2024-2027":

"*13. MEDIDAS DE DIFUSIÓN: CARTEL DE OBRA.*

13.1. Las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar una adecuada publicidad al carácter público de la actuación y a su financiación por parte de la Diputación Provincial de Córdoba. Estas medidas deberán adecuarse al objeto de la subvención.

13.2. En el caso de las inversiones, las empresas contratistas adjudicatarias de las obras incluidas en estos Planes Provinciales deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad a la financiación por parte de la Diputación de Córdoba de la inversión, debiendo utilizarse los carteles de obra que se Anexan a estas Normas.

13.3. El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo (importe de adjudicación)/presupuesto de licitación del contrato, de acuerdo al principio de proporcionalidad (Anexo V):

1. *No es necesario cartel: Presupuesto inferior a 6.000 €.*
2. *Cartel 1000 (mm.) x 750 (mm.): Presupuesto desde 6.000 € hasta 11.999 €.*
3. *Cartel 1500 (mm.) x 1125 (mm.): Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500 €.*
4. *Cartel 2000 (mm.) x 1500 (mm.): Presupuesto superior a 60.500 €.*

13.4. Al margen de los mecanismos anteriores, todos los beneficiarios deberán incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube…), una breve descripción del Proyecto y/o Actividad con sus objetivos y resultados, y

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 21-11-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 21-11-2024

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) F0F1 A915 92B7 319F 0D9A

F0F1A91592B7319F0D9A

destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba. En las redes sociales se seguirá el siguiente texto tipo:

"(Beneficiario) ha recibido una ayuda de la Diputación Provincial de Córdoba dentro del PLAN PROVINCIAL DE ALDEAS 2024 - 2027, para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación) #DiputaciónInvierte".

13.5. A tal efecto, durante la ejecución de las obras, es obligatorio instalar carteles de obra informativos. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto, debiendo mantenerse tres meses desde la finalización de la obra."

3. "Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027":

"*13. MEDIDAS DE DIFUSIÓN: CARTEL DE OBRA.*

13.1. Las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar una adecuada publicidad al carácter público de la actuación y a su financiación por parte de la Diputación Provincial de Córdoba. Estas medidas deberán adecuarse al objeto de la aportación económica.

13.2. En el caso de las inversiones, las empresas contratistas adjudicatarias de las obras incluidas en estos Planes Provinciales deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad a la financiación por parte de la Diputación de Córdoba de la inversión, debiendo utilizarse los carteles de obra que se Anexan a estas Normas.

13.3. El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo (importe de adjudicación)/presupuesto de licitación del contrato, de acuerdo al principio de proporcionalidad (Anexo V):

1. *No es necesario cartel: Presupuesto inferior a 6.000 €.*
2. *Cartel 1000 (mm.) x 750 (mm.): Presupuesto desde 6.000 € hasta 11.999 €.*
3. *Cartel 1500 (mm.) x 1125 (mm.): Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500 €.*
4. *Cartel 2000 (mm.) x 1500 (mm.): Presupuesto superior a 60.500 €.*

13.4. Al margen de los mecanismos anteriores, todos los beneficiarios deberán incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube…), una breve descripción del Proyecto y/o Actividad con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba. En las redes sociales se seguirá el siguiente texto tipo:

"(Beneficiario) ha recibido una ayuda de la Diputación Provincial de Córdoba dentro del PLAN PROVINCIAL DE HUMANIZACIÓN DE ENTORNOS URBANOS Y AGENDA RURAL 2024 - 2027, para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación) #DiputaciónInvierte".

13.5. A tal efecto, durante la ejecución de las obras, es obligatorio instalar carteles de obra informativos. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto, debiendo mantenerse tres meses desde la finalización de la obra.

13.6. Cuando la entidad local haya solicitado la redacción de un instrumento de ordenación urbanística, deberá incluir la imagen institucional de la Diputación

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 21-11-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 21-11-2024

Código seguro verificación (CSV) F0F1 A915 92B7 319F 0D9A

F0F1A91592B7319F0D9A

pie_firma_largo_dipu_01

Provincial de Córdoba con la leyenda "Financiado por: la Excma. Diputación Provincial de Córdoba" en el documento técnico redactado."

Segundo.- Aprobar un nuevo Anexo V, dedicado a los carteles de obras, que modifica las respectivas "Normas para la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027", en las "Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Aldeas 2024-2027" y en las "Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027", se anexa a este informe-propuesta.

Tercero.- Mantener el tenor literal de los restantes artículos de las "Normas para la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027", en las "Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Aldeas 2024-2027" y en las "Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027".

Cuarto.- Publicar el Acuerdo de modificación de las respectivas "Normas para la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027", en las "Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Aldeas 2024-2027" y en las "Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027", en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que las Entidades Locales formulen sus peticiones y necesidades durante el plazo de veinte días.

Quinto.- Publicar el Acuerdo de modificación de las respectivas "Normas para la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027", en las "Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Aldeas 2024-2027" y en las "Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027" en el Portal de Transparencia, así como en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

Sexto.- Notificar este Acuerdo a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba.

Séptimo.- Dar traslado al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, al Servicio de Ingeniería Civil y al Departamento de Infraestructuras Rurales.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 21-11-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 21-11-2024

Código seguro verificación (CSV) F0F1 A915 92B7 319F 0D9A

F0F1A91592B7319F0D9A

pie_firma_largo_dipu_01

ANEXO V
PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y SERVICIOS 2024 – 2027

VALLAS

TIPOGRAFÍA: HELVÉTICA. Títulos: HELVÉTICA NEGRITA (ARIAL en su defecto)
COLOR MANCHA y LEYENDA *Diputación invierte*: AZUL: PANTONE 300.
(EL TAMAÑO DE LA VALLA dependerá de cada caso pero se recomienda conservar la proporción ancho x alto)

*Los elementos de banda azul con el logo de la Diputación de Córdoba, la palabra OBRAS y texto "Diputación **invierte**", deben mantenerse en cualquier caso.*

EJEMPLO VALLA GENÉRICA:

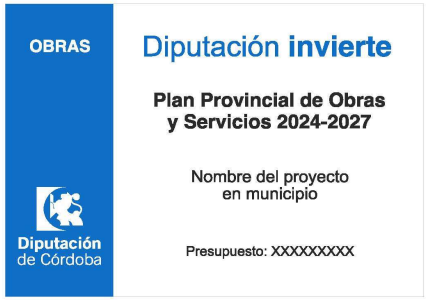

EJEMPLO VALLA
con varias colaboraciones:

EJEMPLO VALLA
con varias colaboraciones:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)
Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 21-11-2024
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 21-11-2024
Código seguro verificación (CSV) F0F1 A915 92B7 319F 0D9A
F0F1A91592B7319F0D9A
pie_firma_largo_dipu_01

ANEXO V
PLAN PROVINCIAL DE ALDEAS 2024 – 2027

VALLAS

TIPOGRAFÍA: HELVÉTICA. Títulos: HELVÉTICA NEGRITA (ARIAL en su defecto)
COLOR MANCHA y LEYENDA *Diputación invierte*: AZUL: PANTONE 300.
(EL TAMAÑO DE LA VALLA dependerá de cada caso pero se recomienda conservar la proporción ancho x alto)

*Los elementos de banda azul con el logo de la Diputación de Córdoba, la palabra OBRAS y texto "Diputación **invierte**", deben mantenerse en cualquier caso.*

EJEMPLO VALLA GENÉRICA:

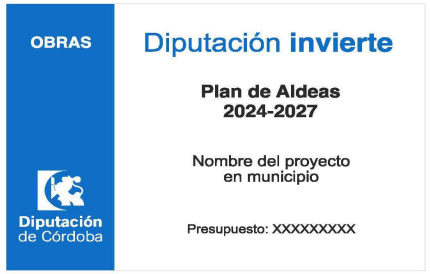

EJEMPLO VALLA
con varias colaboraciones:

EJEMPLO VALLA
con varias colaboraciones:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 21-11-2024
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 21-11-2024

Código seguro verificación (CSV) F0F1 A915 92B7 319F 0D9A

F0F1A91592B7319F0D9A

pie_firma_largo_dipu_01

ANEXO V

PLAN PROVINCIAL DE HUMANIZACIÓN DE ENTORNOS URBANOS Y AGENDA RURAL 2024 – 2027

VALLAS

TIPOGRAFÍA: HELVÉTICA. Títulos: HELVÉTICA NEGRITA (ARIAL en su defecto)
COLOR MANCHA y LEYENDA *Diputación invierte*: AZUL: PANTONE 300.
(EL TAMAÑO DE LA VALLA dependerá de cada caso pero se recomienda conservar la proporción ancho x alto)

*Los elementos de banda azul con el logo de la Diputación de Córdoba, la palabra OBRAS y texto "Diputación **invierte**", deben mantenerse en cualquier caso.*

EJEMPLO VALLA GENÉRICA:

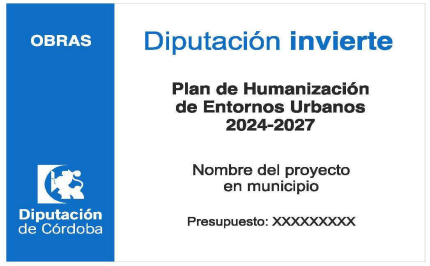

EJEMPLO VALLA
con varias colaboraciones:

EJEMPLO VALLA
con varias colaboraciones:

pie_firma_largo_dipu_01

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 21-11-2024
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 21-11-2024

Código seguro verificación (CSV) F0F1 A915 92B7 319F 0D9A

F0F1A91592B7319F0D9A

VALLAS

TIPOGRAFÍA: HELVÉTICA. Títulos: HELVÉTICA NEGRITA (ARIAL en su defecto)
COLOR MANCHA y LEYENDA *Diputación invierte*: AZUL: PANTONE 300.
(EL TAMAÑO DE LA VALLA dependerá de cada caso pero se recomienda conservar la proporción ancho x alto)

*Los elementos de banda azul con el logo de la Diputación de Córdoba, la palabra OBRAS y texto "Diputación **invierte**", deben mantenerse en cualquier caso.*

EJEMPLO VALLA GENÉRICA:

EJEMPLO VALLA
con varias colaboraciones:

EJEMPLO VALLA
con varias colaboraciones:

pie_firma_largo_dipu_01

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 21-11-2024
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 21-11-2024

Código seguro verificación (CSV) F0F1 A915 92B7 319F 0D9A

F0F1A91592B7319F0D9A

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 21-11-2024
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 21-11-2024

Código seguro verificación (CSV) F0F1 A915 92B7 319F 0D9A

F0F1A91592B7319F0D9A

pie_firma_largo_dipu_01